



LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2025
LLAMADO A CONVOCATORIA DE OFERTAS

Apertura: 20/11/2025

Hora 10:00

Decreto N°331 /2025 D.E.M.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1º- El presente llamado a Convocatoria de Ofertas tiene por objeto la venta de las maquinarias, según lo autorizado por las Ordenanzas N° 22/2025 HCD y N°26/2025 HCD , sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Agosto de 2025. Las maquinarias referenciadas son las siguientes:

Detalle de las maquinarias:

ITEM	CARACTERISTICAS	PRECIO BASE	OFERTA
1	Una (01) Máquina Cordonera de Hormigón Marca IMPEX HPH Año 2000	PRECIO BASE \$4.600.00.- (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL).-	
2	Una (01) Máquina Zanjeadora de Tierra, Naftera, Marca FEMA, Modelo F136, Motor Honda 5.5 hp, 45x112 cm.-	PRECIO BASE: \$6.300.000.- (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL)	

OBSERVACIONES: Para el caso de que el oferente:

a. Pretenda adquirir 1 ó mas maquinarias: indicar cual/es y precio ofrecido por cada una.

.....
.....

El precio base de cada maquinaria, se ha establecido en función de un informe de tasación confeccionado por un profesional idóneo, mediante el cual establece un valor uniforme de cada uno de acuerdo al precio en plaza y al estado en que se encuentra.

2º- DIAS Y HORARIOS DE VISITA: las maquinarias podrá ser observadas personalmente en el Municipio de Seguí, calle Sargento Cabral N° 432 de la ciudad de Seguí, desde la publicación y hasta el día previo a la apertura de ofertas, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.-

3º- LA MUNICIPALIDAD: se reserva el derecho de rechazar las ofertas presentadas si no las considera conveniente a los intereses del Municipio.

4º- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de diez (10) días hábiles administrativos, a partir de la fecha de apertura. En caso de no aceptarse esta condición, u ofrecer un plazo menor al señalado, la Municipalidad se reserva el derecho de poder condicionar la oferta.

5º- GARANTIA: Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones de acuerdo a las siguientes normas:



Garantía de la Oferta: Del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. El comprobante de la garantía deberá ser adjuntado a la propuesta. La garantía podrá presentarse en las siguientes formas:

- a)** En efectivo mediante ingreso a la Tesorería Municipal o depósito a la orden de la Municipalidad de Seguí. La boleta del ingreso o depósito deberá acompañar a la propuesta.
- b)** En documento a la vista, extendiéndose o endosándose a favor de la Municipalidad de Seguí.
- c)** Mediante cheque o caución a favor de la Municipalidad de Seguí.

6º- APERTURA: La apertura de las ofertas en el día y hora establecidos, se llevará a cabo en la Municipalidad de Seguí, calle Sargento Cabral N° 432 de la ciudad de Seguí.

7º- PROCEDIMIENTO DE VENTA: las ofertas deberán ser confeccionadas en el Pliego dispuesto por el Municipio, bajo sobre cerrado, y presentadas en Mesa de Entradas Municipal. Las propuestas deberán formularse por una o más de las maquinarias ofrecidas.

8º- FORMA DE PAGO: El oferente deberá abonar la suma total ofrecida en efectivo y al contado, dentro de los diez (10) días de ser notificado de la adjudicación, salvo supuestos especiales los cuales quedan a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

9º- LUGAR DE ENTREGA: Una vez adjudicada y habiendo el adquiriente abonado el monto total; las maquinarias deberán ser retiradas de la Municipalidad de Seguí, calle Sargento Cabral N° 432 de la ciudad de Seguí.

10º- En caso de no resultar oferentes para algún o algunos de los ítems, por la base fijada en el presente Decreto, se dispondrá retirar el mismo de la venta, quedando a disposición del Ejecutivo su venta de conformidad a lo establecido por el Decreto 795/96.

11º- La presente Licitación Pública de Convocatoria de Ofertas se registrará en lo no previsto por la normativa aplicable vigente (Ley N° 5140 de Contabilidad Pública – Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP), la cual se encuentra a disposición de los oferentes para su consulta en la sede municipal.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, Octubre 27 de 2025.-



Maria Isabel Vega
Secretaria de Gobierno



Edgardo Luis Müller
Presidente Municipal



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA
PARA SUMINISTROS O SERVICIOS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2025
Dcto. Nº331/2025 DEM
ACTO DE APERTURA: 20/11/2025
HORA: 10:00

Artículo 1º:

I- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Los LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA o PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Municipal Nº 10.027, Ley de Contabilidad Pública de Entre Ríos Nº 5140, y a las bases contenidas en este Pliego de Condiciones Generales y en el Pliego de Condiciones Particulares o Especificaciones Técnicas.-

II- REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Artículo 2º: Las ofertas especificarán el precio unitario y total fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la propuesta en letras y números. El precio debe incluir el Impuesto al Valor Agregado como Consumidor Final. En casos especiales en que la Municipalidad resulte responsable inscripto en el I.V.A., el Pliego de Condiciones Particulares exigirá discriminarlo dentro del precio total y hará conocer el número de inscripción correspondiente.-

Artículo 3º: Las ofertas serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación, deberá indicar con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.-

Artículo 4º: Las ofertas son dirigidas al Señor Intendente Municipal y se presentarán en sobres cerrados en Mesa de Entradas Municipal, consignándose en la cubierta la clase y número de Licitación objeto del llamado, fecha y hora de apertura.-

Artículo 5º: Podrán intervenir en las Licitaciones:

- a)** Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.-
- b)** Las firmas que formalicen su pedido de inscripción dentro de los ocho días hábiles de realizado el acto, cumpliendo dentro de ese plazo los requisitos pertinentes.-
- c)** Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar la propuesta, debiendo formalizar su inscripción dentro del plazo establecido en el inciso anterior.-
- d)** Los proponentes extranjeros además de cumplir los requisitos determinados en el inciso b) , deberán hacer legalizar la documentación con la Autoridad Consular.-



Artículo 6º: Todo proponente deberá indicar en su oferta su número de inscripción en el Registro de proveedores de la Municipalidad, salvo en el caso previsto en el Artículo 5º Inc. b) y rubricará sus hojas cuando sean más de una.-

Artículo 7º: Las raspaduras y enmiendas en partes esenciales de la oferta deberán ser salvadas por el oferente.-

Artículo 8º: Las propuestas deberán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, pero siempre por el total del renglón. Podrán también cotizarse algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.-

Artículo 9º: Cuando en las ofertas se observaran defectos de forma que a juicio de la Comisión de Adjudicaciones no se refieren a la esencia de la propuesta y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo perentorio no mayor de ocho (8) días hábiles, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el Pliego.-

Artículo 10º: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indique expresamente otro plazo.-

Artículo 11º: La sola presentación de oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando este Pliego o el de Condiciones Particulares no se acompañen de la oferta o no esté firmado por el oferente.-

Artículo 12º: Para el depósito de los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas con el número y clase de Licitación correspondiente, y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.-

Artículo 13º: Los proponentes deben acreditar su capacidad técnica y antecedentes, pudiendo en su caso recabarlos directamente la Municipalidad, aún respecto de su solvencia moral.-

Artículo 14º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar y/o suspender la licitación si lo cree conveniente.-

III- APERTURA DE LAS OFERTAS:

Artículo 15º: La fecha y hora determinados en el respectivo llamado o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultare feriado o se decretare asueto, el Secretario de la Municipalidad o su reemplazante procederá a abrir los sobres de ofertas recibidas en presencia del Señor Intendente, Contador Municipal, o sus reemplazantes, y los proponentes que concurran al acto.-

Artículo 16º: Abierto el primer sobre no se permitirá la presentación de nuevas ofertas, ni aún existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor.-

Artículo 17º: Efectuada la apertura se procederá a labrar acta correspondiente que estará a cargo del Secretario de la Municipalidad o quien lo reemplace legalmente, la que deberá reflejar fielmente el proceso e incidencias dentro del acto licitatorio desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma, tales como rechazos de ofertas recibidas fuera de término y demás aspectos que deben especificarse. Además se hará constar:

a) Número de ofertas o propuestas presentadas.-

b) Nombre completo de las firmas oferentes.-

c) Importe total de cada cotización consignándose en cada caso de varias alternativas el importe mayor.-

d) Documentación agregada a las propuestas.-



- e) Importe de la Garantía, en caso que correspondiera su presentación o constancia de que no ha sido presentada.-
- f) Descuentos si los hubiera.-

Artículo 18º: Cuando llegare una oferta fuera de término, se procederá a:

- a) Las entregadas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que entrega y el empleado que recibe, dejándose constancia del día y hora de recepción.-
- b) Las recibidas por correo u otro medio, llevarán las mismas inscripciones que las indicadas en el inciso anterior, firmando en este caso el empleado receptor.-
- c) Las ofertas serán abiertas por la misma autoridad que efectuó la apertura del Acto Principal y volcadas en un acta de "PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA DE TÉRMINO", la que confeccionará dentro de las 48 horas de finalizada la Apertura Principal.-

Esta documentación (acta, oferta y sobres), será agregada a las actuaciones.-

Las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de "PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA DE TÉRMINO", se agregarán directamente al Expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b).-

A los interesados se les comunicará mediante nota que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.-

IV- MUESTRAS:

Artículo 19º: Los proponentes deberán acompañar muestras de los Artículos Licitados cuando en el Pliego de Condiciones Particulares se establezca expresamente y no será considerada la propuesta, en el renglón respectivo que no cumple tal requisito.-

Artículo 20º: Las muestras se exigirán en un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las somete. Sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares de acuerdo con el Artículo que se licita.-

Artículo 21º: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurando mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deberán figurar en la propuesta respectiva.-

Artículo 22º: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta 30 días hábiles después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad de la Municipalidad.-

Artículo 23º: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro provenientes de los análisis y ensayo a que se las someta.

V- GARANTÍAS:

Artículo 24º: Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones de acuerdo a las siguientes normas:

a) Garantía de la Oferta: Uno por ciento (1 %) del valor total de la oferta por el suministro o servicio. En caso de cotizaciones alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. El comprobante de la garantía será adjuntado a la propuesta.-

b) Garantía de Adjudicación: La garantía establecida en el inciso anterior estará aumentada al cinco por ciento (5 %) del importe adjudicado. Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificación, salvo el caso de que antes de ese plazo el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.-

Artículo 25º: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:



- a)** En efectivo mediante ingreso a la Tesorería Municipal o depósito a la orden de la Municipalidad de Seguí. La boleta del ingreso o depósito deberá acompañar a la propuesta.-
- b)** En documento a la vista sobre Plaza Seguí, extendiéndose o endosándose a favor de la Municipalidad de Seguí. Cuando el valor de la Garantía supere la suma de cien pesos (\$ 100,00), se exigirá aval bancario.-
- c)** Mediante Carta Fianza por una Institución Bancaria o Póliza de Seguro, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente, el Seguro debe ser efectuado en una Compañía Oficial y el beneficiario instituido la Municipalidad de Seguí.-
- d)** Depósito de títulos públicos nacionales o depósitos a la vista o a plazos con o sin intereses efectuados en el Banco de Entre Ríos Seguí, y endosados a favor de la Municipalidad.-
- e)** Créditos que se tengan a cobrar en la Municipalidad debiendo presentarse Certificado extendido por Contaduría Municipal.-
- f)** Cheques certificados extendidos a la orden de la Municipalidad de Seguí.-

Artículo 26º: Las ofertas menores de cien pesos (\$100.-), quedan exceptuadas de efectuar las garantías establecidas.-

Artículo 27º: Cuando en el cumplimiento de las formas de garantías se observare:

- a)** Falta de endoso y/o sellado de los documentos.-
- b)** Error en la fijación de la Plaza de los documentos.-
- c)** Falta de aval bancario cuando el importe lo haga exigible.-

El Área de Suministros requerirá el cumplimiento de estos requisitos dentro de un plazo de cinco días hábiles de la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los cinco días hábiles siguientes. El incumplimiento podrá ser pasible de sanciones o cancelaciones de la inscripción en el Registro de Proveedores, según los casos, sin perjuicio de las acciones que en derecho corresponda.-

Artículo 28º: La garantía de oferta del uno por ciento (1%) será devuelta de oficio y bajo constancia a los proponentes que no hubieran obtenido la adjudicación.-

La garantía de adjudicación del cinco por ciento (5%) será devuelta conjuntamente con el pago total por cumplimiento de contrato a efectuarse por la Tesorería Municipal.-

Artículo 29º: Cuando se presenten dos o más ofertas igualmente convenientes, la Municipalidad podrá llamar a quienes se encuentren en tales condiciones a mejorar su oferta bajo sobre cerrado y dentro de las 48 horas posteriores al Acto. En caso de subsistir la igualdad se procederá a un sorteo.-

VI- ADJUDICACIÓN:

Artículo 30º: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, pudiéndose adjudicar aunque se hubiere presentado una sola oferta válida según convenga a los intereses de la Municipalidad. También se podrá adjudicar parte de algunos o todos los renglones licitados, siempre que se hubiere establecido esta condición en el Pliego de Condiciones Particulares.-

Artículo 31º: Se tomarán en cuenta para la adjudicación, sin perjuicio de las demás que el Departamento Ejecutivo Municipal considere conveniente: el menor precio, o el precio más conveniente, condiciones de pago ofrecidas, calidad, marca o condiciones técnicas, fechas de entrega y las necesidades de uniformar existencias o parque de maquinarias existentes.-

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o de rechazarlas a todas si lo estima necesario, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.-

Artículo 32º: A efectos de que los elementos a adquirir sean inspeccionados por el personal especializado de la Municipalidad, los proponentes deberán determinar el lugar donde se encuentren los mismos.-



Artículo 33º: La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir en un treinta por ciento (30 %) en las condiciones aceptadas las adquisiciones que expresamente se estipulen en los Pliegos de Condiciones Particulares.-

VII- ENTREGA Y PAGO:

Artículo 34º: Recibida por el adjudicatario la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor con la anotación de "Mercadería a revisar" por el empleado interviniente.-

Artículo 35º: La recepción definitiva a efectuarse por el Área de Suministro se comunicará al proveedor y se elevará a Contaduría Municipal el triplicado de la Orden de Compra, para tramitar el pago.-

Artículo 36º: El Área de Suministro es la única repartición Municipal que puede requerir la entrega a las firmas adjudicatarias de las cantidades en menos que hubiesen remitido, así como también el rechazo por diferencia de calidad, características, etc., pudiendo fijar casos especiales para su cumplimiento.-

Artículo 37º: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo, carga y descarga para la entrega de la mercadería en el lugar que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.-

Artículo 38º: El pago de las mercaderías provistas, trabajos o servicios realizados serán abonados de la siguiente manera: contra presentación de la Orden de Compra y Facturas correspondientes los días lunes o martes para ser liquidadas el día jueves, en caso de variar el día de la presentación el pago se efectuará el jueves siguiente, previa recepción de la mercadería, trabajos o servicios realizados de conformidad, sin perjuicio que se puedan efectuar entregas parciales e incluso pago contra entrega, siempre que sea conveniente a los intereses de la Municipalidad, o estuviera prevista una forma distinta en el Pliego de Condiciones Particulares.-

VIII- PENALIDADES:

Artículo 39º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios serán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del Depósito de Garantía en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.-

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.-

Vencido el plazo contractual, o si no entregara, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3‰) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los diez (10) primeros días corridos, y cinco por mil (5‰) diario durante los días posteriores.-

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado, sin perjuicio de las multas del inciso anterior, el Área de Suministro intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se rescindirá el contrato haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la Garantía presentada y demás penalidades que correspondan.-

Artículo 40º: Vencido el término acordado en el Artículo 39º Inc. c), el Área de Suministro elevará las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, el cual podrá disponer la rescisión del contrato y efectivización de las penalidades que correspondan. Esas penalidades pueden ser las siguientes:

a) Ejecución del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precio que pudiera resultar.-



b) Pérdida de la Garantía.-

c) Suspensión o eliminación del Registro de Proveedores de la Municipalidad.-

Artículo 41º: Se entenderá por "mercadería no entregada" también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la Orden de Compra y se considerará producida la mora automáticamente por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-

IX - DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 42º: Para impugnar los informes técnico-administrativos que se realicen con motivo de la adjudicación, deberá el impugnante depositar previamente en la Tesorería Municipal la suma del diez por ciento (10%) del valor de la oferta. En caso de ser rechazada la impugnación, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, quedará finalizada la instancia, y la suma depositada quedará ingresada definitivamente al Patrimonio Municipal, sin derecho a reclamo alguno y en concepto de compensación de gastos de Actuación Administrativa.-

Artículo 43º: Los proponentes deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Paraná, a los efectos Judiciales o Extrajudiciales pertinentes, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Entre Ríos, prorrogándose toda otra que pudiera corresponderle. El domicilio se tendrá por válido aunque la Municipalidad dirija correspondencia a cualquier otro domicilio.-

LEY DE REGIMEN MUNICIPAL:

Artículo 44º: Forman también parte del presente Pliego los Artículos 176º, 177º y 153º de la Ley Nº 10.027 del Régimen Municipal de Entre Ríos, que se transcriben:

Artículo 176º: *Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.-*

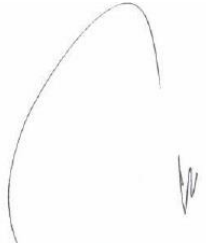
Artículo 177º: *Los inmuebles de propiedad Municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-*

Artículo 178º: *Cuando las Corporaciones Municipales fueran ordenadas al pago de una deuda, sólo podrán ejecutadas en la forma ordinaria y embargadas sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-*

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, Octubre 27 de 2025.-



Maria Isabel Vega
Secretaria de Gobierno



Edgardo Luis Müller
Presidente Municipal